Circasia, Q., 03 de Febrero de 2026.

Señores:
SUMICORP LTDA
Nit 900074348-1
Dirección: Autopista Bogota – Medellin Km 2 3 costado Sur Centro Empresarial Clic 80 Bodega 5 y 6
Teléfonos 308776641
Correo electrónico: Felipe.duran@sumicorp.com
Cota, Cundinamarca.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-002-2026**
Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta **No.052 Del 2026**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052 DE 2026

Entre los suscritos a saber **URIEL ENOC ORTIZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 89.004.156 expedida en Armenia, Quindio, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el articulo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, , Decreto 00669 del 17 de Julio de 2025 y Acta de Posesión No. 075 del 17 de Julio de 2025, actuando en nombre y representación Del Instituto Departamental De Tránsito Del Quindío, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **SUMICORP LTDA,** Identificado con NIT 900074348-1, Representada Legalmente por **LUIS FELIPE DURAN NARANJO,** identificado con C.C. 79.956.611 expedida en Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 617 de 2000, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el plazo del traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Final, el cual no fue objeto de observaciones, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en forma expresa, acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad y el objeto del contrato y las obligaciones del futuro contratista, se trata de un **CONTRATO DE SUMINISTRO:** regulado por el Código Civil y el Código de Comercio. El Código Civil, en su artículo 1849, define la compraventa como un contrato en el que una parte se obliga a transferir la propiedad de una cosa y la otra a pagar un precio en dinero, de la misma manera en lo no previsto por el Código de Comercio, se aplicarán las disposiciones del Código Civil, especialmente en lo referente a la formación del consentimiento, la capacidad de las partes y las obligaciones generales de los contratos, así mismo se tendrán en cuenta las demás

normas concordantes de la ley 80 de 1993, la cual establece los principios legales que deben regir la presente contratación.

DESCRIPCIÓN GENERAL

1. OBJETO

SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-debienes-y-Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
14000000	14110000	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
14000000	14110000	14111800	Papeles de uso Comercial
14000000	14110000	14111600	Papeles para Forrar
31000000	31200000	312015000	Cinta Adhesiva
31000000	31200000	312016000	Otros Adhesivos y Selladores
43000000	43200000	432020000	Dispositivos de Almacenamiento Extraibles
44000000	44110000	44111500	Agendas y accesorios
44000000	44120000	44121600	Suministros de escritorio
44000000	44100000	44101800	Maquinas calculadoras y accesorios
44000000	44120000	44121500	Suministros de correo
44000000	44120000	44121700	Instrumentos de escritorio
44000000	44120000	44121900	Repuestos de tina y minas de lápices
44000000	44120000	44122200	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
60000000	60100000	60105700	Álbumes de recuerdos
44000000	44120000	44121700	Boligrafos

Es necesario hacer la aclaración que para el presente proceso de selección contractual, **NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC** del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto

en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2[1] y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución **a partir de la firma del acta de inicio y hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para el suministro MONTO AGOTABLE. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en el kilómetro 1 vía Armenia - Pereira intersección vial la cabaña.

4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($42.434.000) M/CTE MONTO AGOTABLE** IVA y demás impuestos incluidos, de acuerdo con la oferta presentada.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0042 del 19 de Enero de 2026,** correspondiente al rubro 2.1.2.02.01.003.01_1 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) PAPELERIA PROPIOS**,** expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($42.434.000) M/CTE.**

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera.

Items	Descripción	Cantidad

[1] *Ley 1150 del 2007 Articulo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)*

1	CAJA DE ARCHIVO: CAJA DE ALMACENAMIENTO PARA ARCHIVO No. 12, CON TAPA FRONTAL EN CARTON CORRUGADO DE 400 GRAMOS, TROQUELADO (SIN IMPRESIÓN EN LA PARTE FRONTAL), CAPACIDAD APROX PARA 15 CARPETAS CON RECUBRIMIENTO ENCERADO.	(1) UNIDAD
2	GANCHOS CLIPS: JUMBO METALICO	CAJA X 50
3	GANCHOS CLIPS MARIPOSA: METAL MEDIANO	CAJA X 12
4	CLIP STANDARD INSTITUCIONAL	CAJA X 100
5	GANCHOS PARA COSEDORA: PARA COSEDORA GRAPA 26/6	CAJA
6	GANCHOS PARA LEGAJAR PLASTICO: ANTICORTANTE (100% POLPIPROPILENO, IRROMPIBLES CON BASE DE 8 CM)	PAQUETE
7	PAPEL BOND CARTA RESMA: DE 75 GR	RESMA
8	PAPEL BOND OFICIO RESMA: DE 75 GR	RESMA
9	SACAGANCHOS: PARA GRAPA ELABORADO EN METAL	(1) UNIDAD
10	LAPIZ: MINA NEGRA HB O No. 2	(1) UNIDAD
11	LAPICERO SEMI GEL DE TAPA OE-076F PUNTA 0.7: MINA ROJA	(1) UNIDAD
12	LAPICERO SEMI GEL DE TAPA OE-076F PUNTA 0.7: MINA NEGRA	(1) UNIDAD
13	BANDA DE CAUCHO: X KILO	BOLSA
14	CARTULINA TAMAÑO OFICIO: PAQUETE X 100	PAQX100
15	BORRADOR DE NATA TK-20S	(1) UNIDAD
16	MARCADOR PERMANTE: NEGRO	(1) UNIDAD
17	MARCADOR BORRABLE: NEGRO-ROJO	(1) UNIDAD
18	CINTA TRANSPARENTE ANCHA: 48*100	(1) UNIDAD
19	CINTA TRANSPARENTE DELGADA: 12*40	(1) UNIDAD
20	LIBRO RADICADOR: 200 FOLIOS PASTA DURA HOJA RAYADA	(1) UNIDAD
21	PEGANTE EN BARRA: DE 40 GRS	(1) UNIDAD
22	LEGAJADOR AZ: CARTON RIGIDO Y REFORZADO, TAMAÑO OFICIO HERRAJE DE PALANCA Y PISADOR MATERIAL HERRAJE METALICO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 500 HOJAS	(1) UNIDAD
23	LEGAJADOR AZ: CARTON RIGIDO Y REFORZADO, TAMAÑO CARTA HERRAJE DE PALANCA Y PISADOR MATERIAL HERRAJE METALICO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO 500 HOJAS	(1) UNIDAD
24	PERFORADORA: PERFORADORA 2 HUECOS 40 HOJAS METALICA	(1) UNIDAD
25	COSEDORA	(1) UNIDAD
26	CARPETA CELUGUIA: CARPETA DE CARTON CAFÉ CON PESTAÑA PLASTICA HORIZONTAL TAMAÑO OFICIO.	(1) UNIDAD

27	HUELLEROS DACTILAR: OE-560 CASCARA PLASTICA, COLOR DE TINTA NEGRO.	(1) UNIDAD
28	SOBRE MANILA: TAMAÑO EXTRA OFICIO	(1) UNIDAD
29	SOBRE MANILA: TAMAÑO OFICIO	(1) UNIDAD
30	SOBRE MANILA: TAMAÑO CARTA	(1) UNIDAD
31	RESALTADORES: MARCADOR RESALTADOR GRUESO DE COLORES SURTIDOS	(1) UNIDAD
32	REGLA PLANA 30 CM	(1) UNIDAD
33	CORRECTOR BOLIGRAFO 8ML	(1) UNIDAD
34	TIJERA MULTIUSOS 20 CM	(1) UNIDAD
35	NOTAS ADHESIVAS SURTIDO	(1) UNIDAD
36	BANDERITAS ADHESIVAS	(1) UNIDAD
37	CINTA CERRAMIENTO O PELIGRO *500 METROS PLASTICA	(1) UNIDAD
38	CINTA DELGADA ENMASCARAR 1/2 PULG - 12 MM X 20 MTS	(1) UNIDAD
39	BORRADOR PARA TABLERO	(1) UNIDAD
40	HUMEDECEDOR DACTILAR	(1) UNIDAD
41	SACAPUNTAS	(1) UNIDAD
42	COLBON 225 gramos	(1) UNIDAD
43	ALMOADILLA PARA SELLO.	(1) UNIDAD
44	TINTA PARA ALMOADILLA.	(1) UNIDAD
45	TABLA DE APOYO PLANILLERO EN ACRILICO OFICIO	(1) UNIDAD
46	CARPETA COLGANTE: TAMAÑANO OFICIO, COLOR CAFÉ, CON VARILLA METALICA.	(1) UNIDAD
47	DVD-R Capacidad de Datos: 4.7 GB	(1) UNIDAD
48	MEMORIA USB 128 GB	(1) UNIDAD
49	BISTURÍ PLÁSTICO 9MM PULG	(1) UNIDAD
50	PADMOUSE: CON GEL, DE FORMA ERGONÓMICA Y BASE ANTIDESLIZANTE	(1) UNIDAD
51	ESTANTERÍA METÁLICA: ALTO 220 CM, ANCHO 92 CM, FONDO 60 CM. MATERIAL: LÁMINA COLD ROLLED DE CALIBRE 24. ACABADOS: RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE ALTA RESISTENCIA. CADA ENTREPAÑO RESISTE HASTA 50 KILOGRAMOS DE CARGA UNIFORMEMENTE DISTRIBUIDA. CON UNIONES TEMPORALES DE TUERCA Y ARANDELA. ENTREPAÑOS: 6 CON TORNILLERÍA. INSTALADA EN OFICINA.	(1) UNIDAD

6. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, **CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES, PREVIA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD**. El pago se realizará previa

presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

6.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, formato FO-AJ-PGJ-001.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo, constancia o planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.
e) Declaración de pago oportuno de aportes Revisor Fiscal con fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado vigente de la Junta central de contadores.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

6.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

CONCEPTO	TARIFA
Servicios generales (declarantes renta)	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	6%
Compras generales (declarantes)	2,5%
Compras generales (no declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	4,0%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%
Retención de IVA (Sobre el valor facturado de IVA)	15%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro hospital	2%
Estampilla Pro anciano	3%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro universidad	2%
Tasa Pro deporte y recreación	2,5%

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

7.2. DEL CONTRATISTA:

7.2.1. GENERALES

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas

adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

7.2.2. ESPECÍFICAS:

1. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes y/o prestarán los servicios.
2. En caso de ser necesaria la instalación de los bienes a adquirir de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.
3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, de primera calidad y estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, las cuales constituyen parte integral del contrato. Para lo cual se obliga a constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, cuando a ello haya lugar.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
5. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
6. Recibir oportunamente el precio pactado acorde a lo establecido en el presente documento.
7. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule el IDTQ por conducto del supervisor del Contrato.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos y/o servicios no cumplan con las especificaciones requeridas por el IDTQ, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
9. Indemnizar los prejuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. ***"(…)*** *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".*

NO OBSTANTE, El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato.

El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía

bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así

a) **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato, y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) **Calidad del Bien:** Que cubre al Instituto frente a los perjuicios ocasionados por el futuro contratista, derivados de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia por el termino de duración del mismo y tres (03) años más.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: **UN (1) DIA HÁBIL SIGUIENTE** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **PROFESIONAL UNIVERSITARIA – AREA DE TESORERIA**, y/o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.

b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.

e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.

f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.

g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.

h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.

l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.

m) Elaborar juntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.

n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.

o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.

p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.

s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

t) Avalar los documentos soporte para los pagos.

u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.

w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.

x) Controlar la vigencia de las garantías

y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

10. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo

12. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las Multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

14. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

DATOS DE LA ENTIDAD:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña
Correo Electrónico: juridica@idtq.gov.co
Teléfono: 7498750- 7498151-7498752-7498767-7498754-7498758-7498761

DATOS DEL CONTRATISTA:

SUMICORP LTDA
Nit: 900074348-1
Dirección: Autopista Bogotá – Medellín Km 2 3 costado Sur Centro Empresarial Clic 80 Bodega 5 y 6

Teléfonos 308776641
Correo electrónico: Felipe.duran@sumicorp.com
Cota, Cundinamarca.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, se requiere al contratista a efectos de que una vez allegue las pólizas requeridas dentro del término e-establecido para ello, se sirva acercarse, previa su aprobación, a las instalaciones del Instituto con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Cordialmente,



URIEL ENOC ORTIZ DÍAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío “IDTQ”

Elaboro parte jurídica: – Nelson Yesid aponte Pérez – Contratista OAJ - IDTQ
Reviso parte jurídica: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor jurídico IDTQ